

Martes, 9 de abril de 2019

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Extracto convocatoria de Subvenciones en régimen de concesión directa con convocatoria abierta para el establecimiento Entidades Financieras.**

**BDNS(Identif.):448900**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENTIDADES FINANCIERAS EN ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN FINANCIERA. EJERCICIO 2019.

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

#### **1.- OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS**

##### OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concesión directa con convocatoria abierta, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, destinadas al establecimiento de entidades financieras en aquellos municipios que no dispongan de oficinas/sucursales/representaciones bancarias o que hubieran sufrido el cierre de las mismas durante el 2018-2019.

##### GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de las ayudas:

1) Los gastos corrientes realizados o a realizar por la entidad solicitante para la puesta a disposición de un local de titularidad municipal a la entidad financiera que pretenda establecerse en el municipio. A estos efectos, tendrán la consideración de gastos corrientes los correspondientes al Capítulo 2 del presupuesto de gastos de la entidad solicitante, con arreglo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los



Martes, 9 de abril de 2019

presupuestos de las entidades locales.

2) Los gastos de inversión (capital) realizados por la entidad solicitante en relación con dicha puesta a disposición, relativos a equipamiento, implantación de sistemas de seguridad y vigilancia, adquisición de mobiliario, obras de remodelación, reparación o ampliación, y otras actuaciones similares del/de los local/es que fueran a ser puestos (o hayan sido puestos) a disposición. A estos efectos, tendrán la consideración de gastos de inversión los correspondientes al Capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad solicitante, con arreglo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

## ENTIDADES DESTINATARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres que no se encuentren incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que cumplan con los requisitos establecidos en la Base Cuarta

1.- No disponer de oficinas/sucursales/representaciones bancarias o haber sufrido el cierre de las mismas durante el 2018 ó 2019, con la consiguiente ausencia en el municipio o Entidad Local Menor de servicios/asesoramientos bancarios y/o financieros.

2.- Contar con un local de propiedad municipal en el que hayan realizado, o vayan a realizar, obras/actuaciones de inversión o mantenimiento para su adecuación y posterior cesión a una entidad financiera, con el fin de llevar a cabo el objeto de la subvención correspondiente a esta Convocatoria.

3.- No haber sido beneficiario de esta Convocatoria en la edición anterior.

## 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en las aplicaciones 02.9220.46208 con un importe de 43.000,00 €, 02.9220.46808 con un importe de 7.000,00 €, 02.9220.76208 con un importe de 165.000,00 € y la 02.9220.76808 con un importe de 35.000,00€, dotadas con un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).

### CUANTÍA

La Diputación concederá una ayuda máxima de diez mil (10.000,00 €), por beneficiario.

La cuantía total de las subvenciones concedidas nunca sobrepasará el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.



Martes, 9 de abril de 2019

### 3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

#### SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres (<https://sede.dip-caceres.es>), siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

### 4.- DOCUMENTOS

Junto a la solicitud se habrán de presentar los siguientes documentos obligatorios

1) Certificado expedido por el/la secretario/a-interventor/a en el que se deberán hacer constar los siguientes extremos:

- a) Que en su ámbito territorial no existe oficina, sucursal ni representación de ninguna entidad financiera que ofrezca sus servicios a fecha de solicitud o en el caso de que se hubiese producido la adjudicación del local con anterioridad a la solicitud o durante la solicitud y tramitación de la ayuda correspondiente a esta Convocatoria, deberá acreditar que durante el ejercicio 2018 ó 2019, en su ámbito territorial se produjo el cierre de la oficina/sucursal bancaria no existiendo en el municipio hasta la fecha de adjudicación del local representación de entidad financiera alguna.
- b) Que la entidad local solicitante es propietaria de un local, o varios locales (identificado/s con su/s dirección/es postal/es y referencia/s catastral/es), que se compromete a poner (o, en su caso, ha puesto) a disposición de una entidad financiera a lo largo de 2019.
- c) Que la entidad local solicitante se compromete a realizar (o, en su caso, ha realizado) durante 2019, inversiones o gastos por el importe concreto (que constará expresado en euros en el certificado) en concepto de adecuación/rehabilitación o reforma del local referido.

### 5.- OTROS DATOS DE INTERÉS



Martes, 9 de abril de 2019

### Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de abril de 2019, hasta el 1 de abril de 2020. Este plazo se establece de conformidad con lo previsto en la Base 19.4 de las Ejecución del Presupuesto de Gastos, teniendo en cuenta la necesidad de realizar las actuaciones de adecuación correspondientes en los locales que deban ser puestos a disposición, para la cual se considera necesario el plazo de al menos un año.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

### Plazo de justificación:

El plazo de justificación finaliza el 30 de junio de 2020.

### Prórroga del plazo de justificación:

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial.

Cáceres, 8 de abril de 2019

Augusto Cordero Ceballos  
SECRETARIO

